



MANUAL DE **PROCEDIMIENTOS**

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Dirección de Ecología
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo electrónico: ecologia.direc@atlautla.gob.mx

Dirección de Ecología
Octubre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	3
I. OBJETIVO GENERAL	4
II. MARCO JURÍDICO	4
III. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	7
1. PERMISO POR DERRIBO Y/O PODA DE ARBOLADO URBANO.....	7
2. DENUNCIAS AMBIENTALES	11
3. TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	16
IV. SIMBOLOGÍA	20
V. DISTRIBUCIÓN	21
VI. VALIDACIÓN	21

PRESENTACIÓN

La Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Atlautla, tiene como objetivo desarrollar un modelo integral de manejo ambiental sustentable, que priorice el cuidado de los recursos naturales del municipio con acciones de educación ambiental, manejo y conservación de suelos, agua, biodiversidad y procesos productivos. Donde una planeación territorial y ambiental rigurosa e integral con participación ciudadana y comunal permita aprovechar los recursos renovables y conservar los altamente amenazados.

Por tanto, el presente manual de procedimientos tiene como propósito, ser una guía rápida y eficiente que incluya la operación y desarrollo de actividades de esta Dirección, así como servir como instrumento de apoyo para la mejora institucional. Está sustentado sobre la normativa federal, estatal y municipal en materia ambiental, y sigue los lineamientos definidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025.

Incluye en forma agrupada, ordenada y secuencial, las operaciones de los procedimientos a seguir para las actividades que realiza esta Dirección, motivando con ello, un buen desarrollo administrativo. Permite al servidor público tener una visión integral de sus funciones y responsabilidades operativas al ofrecer la descripción del procedimiento en su conjunto, así como las interrelaciones de éste con otras unidades de trabajo.

I. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un modelo integral de manejo ambiental, bajo una estructura operacional rigurosa, que priorice el cuidado de los recursos naturales del municipio, bajo un enfoque de sustentabilidad. Donde los procesos administrativos y una planeación territorial y ambiental rigurosa e integral con participación ciudadana, permita aprovechar los recursos renovables y conservar los altamente amenazados.

II. MARCO JURÍDICO FEDERAL

- Instrumentos legales que se aplican para regular la materia ambiental en México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo.

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1798
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

1. PERMISO POR DERRIBO Y/O PODA DE ARBOLADO URBANO

OBJETIVO

Regular, controlar, condicionar y autorizar la poda o tala de árboles cuando se visualice un riesgo inminente hacia la población y/o, estén ocasionando daños materiales a bienes muebles públicos o privados, o bien por construcción autorizada o podas por trabajos de mantenimiento al arbolado público o privado.

REFERENCIAS

- Artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Artículo 2.263, fracción IV, X del Código de la Biodiversidad del Estado de México,
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEN-DS-2017;
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEN-DS2017;

DEFINICIONES

- **Árbol:** A la planta de tallo leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo.
- **Derribo:** Al corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.
- **Identificación Oficial:** Al documento que acredita la personalidad del portador.
- **Poda:** Al corte selectivo de ramas o raíces de una planta, basado en el conocimiento biológico y con un propósito definido.

INSUMOS

- Dictamen con base al Anexo 1 y 2 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEN-DS-2017.

- Recibo de predial.
- Identificación Oficial Vigente.

RESULTADOS

Permiso de poda y/o derribo de arbolado urbano.

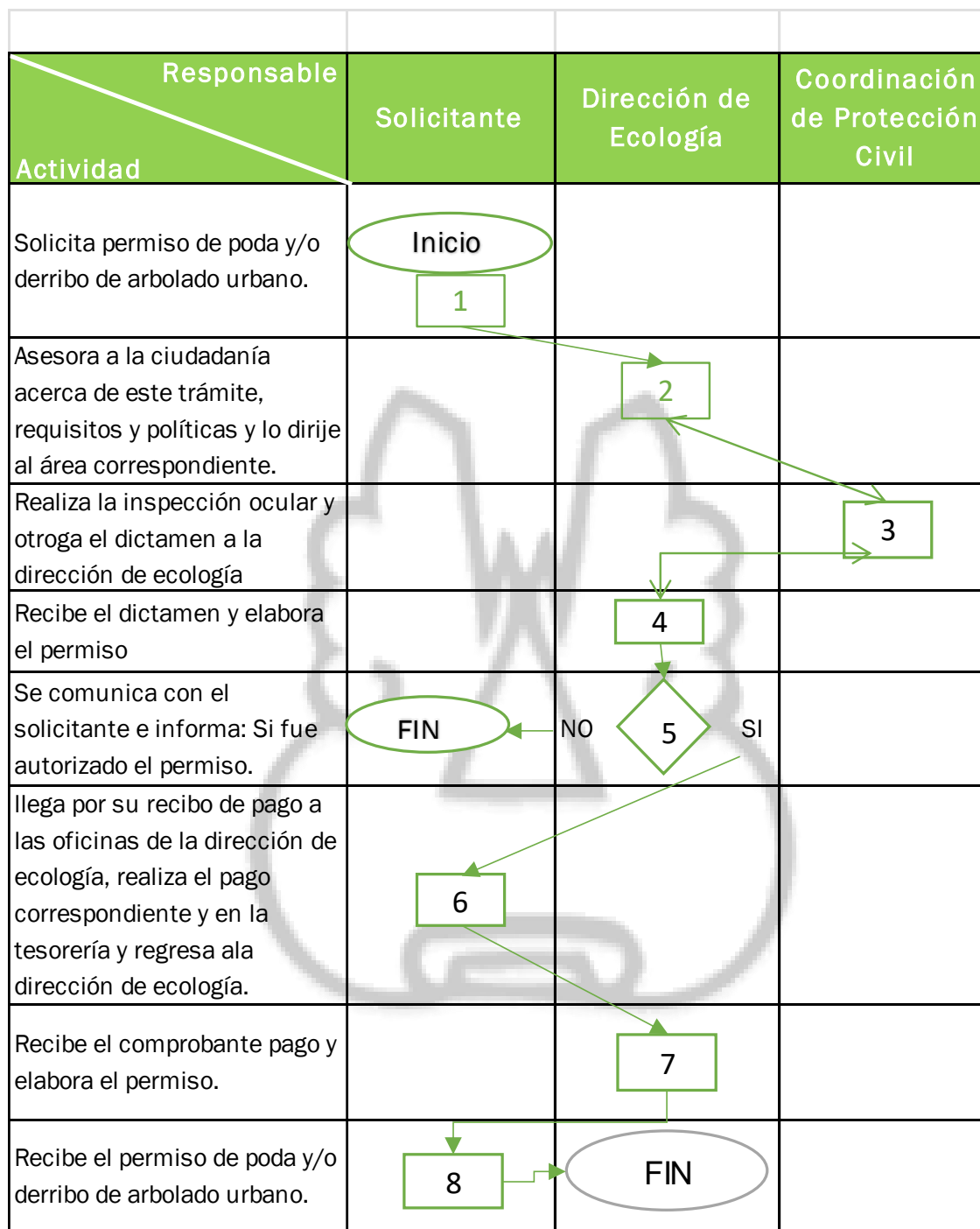
POLÍTICAS

- El tiempo de gestión será de 8 días hábiles, el tiempo de gestión inicia un día después de haberse aceptado los documentos del interesado.
- Se brindará la atención a la comunidad en la oficina de la dirección de ecología dentro del Ayuntamiento de Atlautla, de lunes a viernes de 9:00 am a 04:00 pm y los sábados de 09:00am a 02:00pm.
- El permiso se entregará solo después de haber realizado el pago en la caja de las oficinas de tesorería del ayuntamiento de Atlautla.
- La inspección y verificación para corroborar que la Norma Técnica Ambiental correspondiente sea cumplida, se hará únicamente por el director de ecología o bien por el personal que este mismo autorice y tendrá que presentarse mostrando sus credenciales que lo vinculen al municipio.
- En los casos de derribo en arboles vivos, aunque exista justificación expresamente marcada en la Norma Técnica Ambiental correspondiente, el interesado debe comprometerse a la reposición de la o las especies que se talen o derriben, esto se hará conforme al dictamen técnico que la dirección de Protección Civil realizara tomando en cuenta las características de la especie y el número de especies que existan dentro de la zona.
- Las personas que realicen el dictamen técnico, así como las personas físicas que realicen tareas de derrame, poda o derribo total de arbolado en espacios públicos o privados, deberán contar con la acreditación de la Coordinación General de Conservación Ecológica del Estado de México.
- Los permisos a instancias públicas como escuelas y centros de salud, no tienen ningún costo.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
		INICIO
1	Solicitante	Solicita un permiso de poda y/o derribo de arbolado
2	Dirección De Ecología	Asesora a la ciudadanía acerca de este trámite, requisitos, políticas y lo dirige al área de protección civil para realizar su dictamen.
3	Coordinación De Protección Civil	Realiza la inspección ocular y otorga el dictamen a la dirección de ecología.
4	Dirección De Ecología	Recibe el dictamen y elabora el permiso de poda y/o derribo de arbolado.
5	Dirección De Ecología	Se comunica con el solicitante e informa: SI fue autorizado el permiso, continua procedimiento. NO fue autorizado el permiso. Fin del procedimiento.
6	Solicitante	Llega por su recibo de pago a las oficinas de la dirección de ecología, realiza el pago correspondiente en tesorería y regresa a la dirección de ecología.
7	Dirección De Ecología	Recibe el comprobante de pago y elabora el permiso al solicitante.
8	Solicitante	Recibe el permiso de poda y/o derribo de arbolado urbano. Fin del procedimiento

DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No se requiere alguno en específico.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

2. DENUNCIAS AMBIENTALES.

OBJETIVO

Atender de manera oportuna las demandas ciudadanas, relacionadas con el deterioro o contaminación ambiental, para buscar y proponer las mejores alternativas de solución a dichas demandas, y consecuentemente preservar el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del municipio.

REFERENCIAS

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y su reglamento.
- Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y sus reglamentos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y sus reglamentos.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México; y sus reglamentos.
- Bando Municipal de Atlautla Vigente.

DEFINICIONES

- Conservación. - La protección y el mantenimiento continuo de los recursos bióticos y abióticos a efecto de asegurar su existencia.
- Procedencia. - Cualidad de procedente, conforme a la moral, la lógica o lo establecido por la ley u otro reglamento.
- Preservación. - El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales.
- seguro para la salud, el medio ambiente y la biodiversidad y prevenir su dispersión sin modificarlos. Así mismo se entiende como la reparación del

daño causado al medio ambiente.

- Restauración. - El conjunto de actividades tendientes a la recuperación, restablecimiento y reposición de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

INSUMOS

Formato de denuncia ambiental.

RESULTADOS

La atención oportuna a la denuncia ambiental realizada por el ciudadano.

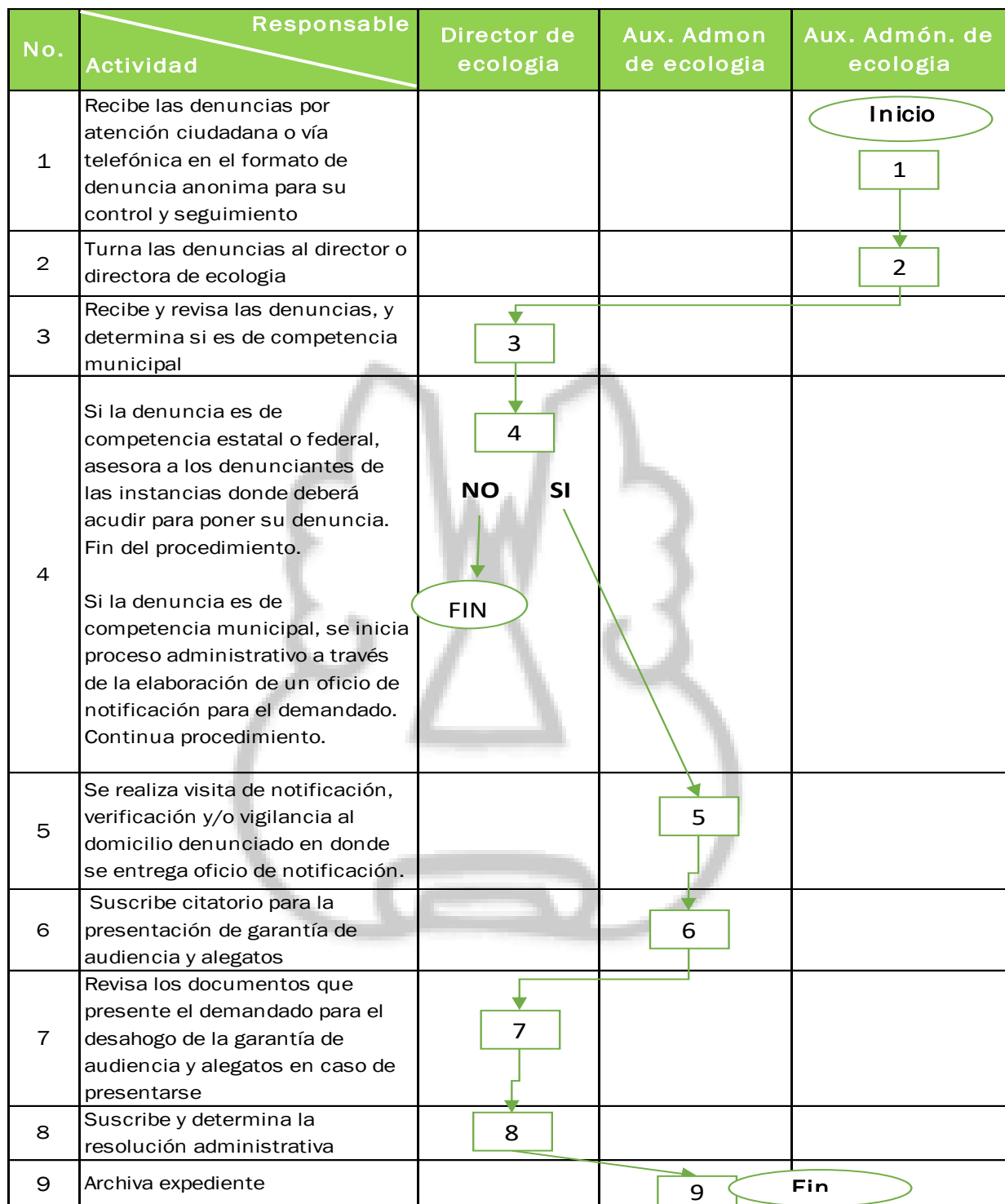
POLÍTICAS

- El tiempo de gestión será de 10 días hábiles, el tiempo de gestión inicia un día después de que se recibió la denuncia ambiental.
- Se brindará la atención a la comunidad en la oficina de la dirección de ecología, en un horario de lunes a viernes de 09:00 am a 04:00 pm y sábados de 09:00 am a 02:00 pm.
- El director/a de ecología resolverá las denuncias consideradas como NO graves, tales como denuncias por tirar basura en sitios no aptos para ello, descarga de aguas residuales sobre las calles, contaminación de fuentes de agua, arbolado de riesgo, etc.
- El oficial calificador será el responsable de determinar sanciones que se deban imponer a los infractores y resolverá las denuncias consideradas graves, tales como la tala de arbolado en zona urbana sin permiso de esta dirección.
- Las denuncias de competencia estatal o federal, como la tala clandestina en áreas forestales, instalación de obras o de industria sin manifestación de impacto ambiental, contaminación de barrancas, entre otras, deberán redirigirse a las instancias estatales o federales que corresponda.

DESARROLLO

N o.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
		INICIO
1	Auxiliar Administrativo Ecología	Recibe las denuncias por atención ciudadana o vía telefónica en el formato de denuncia anónima para su control y seguimiento.
2	Auxiliar Administrativo Ecología	Turna las denuncias al director o directora de ecología.
3	Director/A De Ecología	Recibe y revisa las denuncias, y determina si es de competencia municipal.
4	Director/A De Ecología	Si la denuncia es de competencia estatal o federal, asesora a los denunciantes de las instancias donde deberá acudir para poner su denuncia. Fin del procedimiento. Si la denuncia es de competencia municipal, se inicia proceso administrativo a través de la elaboración de un oficio de notificación para el demandado. Se continua con el paso 5.
5	Auxiliar Administrativo De Ecología	Se realiza visita de notificación, verificación y/o vigilancia al domicilio denunciado en donde se entrega oficio de notificación.
6	Auxiliar Administrativo De Ecología	Suscribe citatorio para la presentación de garantía de audiencia y alegatos
7	Director/A De Ecología	Revisa los documentos que presente el demandado para el desahogo de la garantía de audiencia y alegatos en caso de presentarse
8	Director/A De Ecología	Suscribe y determina la resolución administrativa
9	Auxiliar Administrativo De Ecología	Archiva expediente
		Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS



2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México



DENUNCIA ANÓNIMA
DIRECCION DE ECOLOGIA

Atlautla, Estado de México a, _____ de _____ del 2025. No. de denuncia: _____

TIPO DE REPORTE: _____ TELEFONO: _____ HORA: _____

DENUNCIA	Derribo o poda	Quema de basura	
	Fauna nociva	Incendio provocado	
	Contaminación del suelo	Tiradero clandestino	
	Emisión de ruido	Disposición de basura en barranca	
	Contaminación del agua	Contaminación por agua residuales	
	Contaminación de aire (atmosfera)		

DESCRIPCION DE LA DENUNCIA:

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

"Tu Voz Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio"
Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla de Victoria,
Estado de México, C.P. 56970

Página 1 de 2

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

3. TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO

Fomentar una cultura de cuidado ambiental y de preservación de los recursos naturales, valorando y conservando la biodiversidad del municipio.

REFERENCIAS

- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Bando Municipal Atlautla 2020.

DEFINICIONES

- **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- **Aprovechamiento sostenible o sustentable:** La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos.
- **Biodiversidad:** Es una característica biofísica de la vida que contiene a todos los organismos vivos en cualquier medio o ambiente incluyendo a la especie humana, los elementos bióticos como comunidades biológicas y abióticos o materias inertes como el agua, las rocas, los minerales o el suelo que también forman parte de esta variabilidad, los ecosistemas terrestres, marinos, aéreos, acuáticos u otros complejos ecológicos y de los que forman parte. Comprende la diversidad biológica dentro de cada especie, entre las especies y su hábitat, englobando todo lo relacionado con el conjunto de circunstancias y actividades del ser humano, sociales, económicas, productivas y culturales que conforman al medio ambiente y las relaciones

de todos los componentes mencionados que interactúan es lo que permite que exista la vida.

- **Cambio climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.
- **Conservación:** La protección y mantenimiento continuo de los recursos bióticos y abióticos a efecto de asegurar su existencia
- **Diagnóstico ambiental:** Situación actual de las condiciones ambientales actuales del municipio.
- **Educación Ambiental:** Proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigidos a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.
- **Planeación ambiental:** La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales que se dirijan para lograr el ordenamiento ecológico correcto.
- **Preservación:** El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales.
- **Programa:** Programa Municipal de Protección al Ambiente.

INSUMOS

- Planeación
- Oficio de solicitud del taller
- Material de difusión, promoción, y didáctico

RESULTADOS

Brindar el taller de concientización y protección al medio ambiente a los alumnos de la institución educativa que lo solicito.

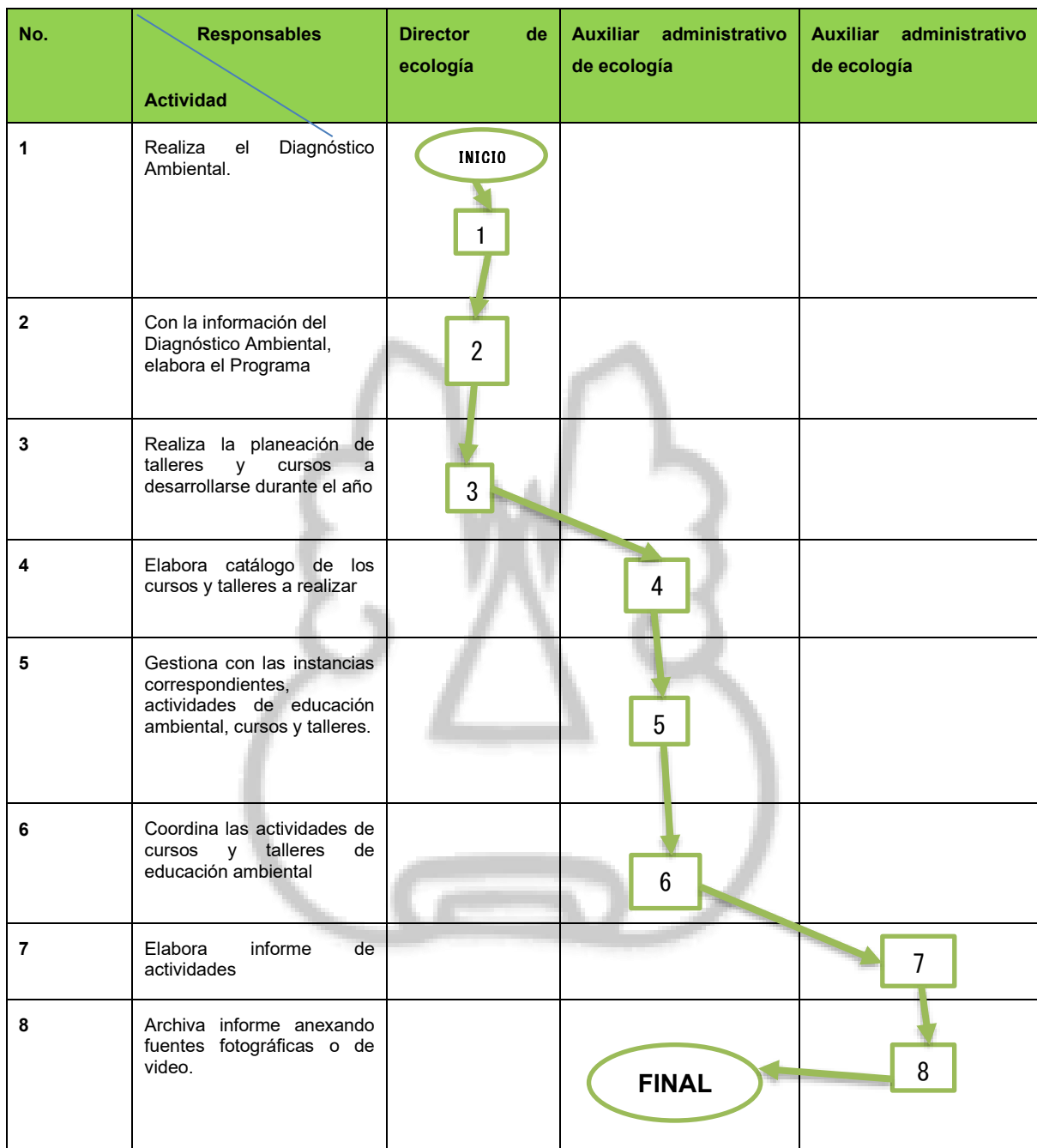
POLÍTICAS

- El tiempo de gestión será de 10 días hábiles, dicho transcurso corre traslado un día después de ser aceptado el oficio de solicitud del taller seleccionado por la institución educativa.
- Se brindará la atención a la comunidad en la oficina de la dirección de ecología en un horario de lunes a sábado de 09:00 am a 04:00 pm y los sábados de 09:00 am a 02:00pm.
- Los cursos y talleres que se desarrollen, deberán realizarse preferentemente en coordinación con las instituciones educativas.
- Las personas que brinden el taller deben de ser capacitados en temas de medio ambiente.
- Los talleres de educación ambiental deben de estar fundamentados bajo el Artículo 39 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el Título Primero, Capítulo IV, Sección VIII.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
		INICIO
1	Director/A De Ecología	Realiza el Diagnóstico Ambiental.
2	Director/A De Ecología	Con la información del Diagnóstico Ambiental, elabora el Programa.
3	Director/A De Ecología	Realiza la planeación de talleres y cursos a desarrollarse durante el año
4	Auxiliar Administrativo De Ecología	Elabora catálogo de los cursos y talleres a realizar
5	Auxiliar Administrativo De Ecología	Gestiona con las instancias correspondientes, actividades de educación ambiental, cursos y talleres.
6	Auxiliar Administrativo De Ecología	Coordina las actividades de cursos y talleres de educación ambiental
7	Auxiliar Administrativo De Ecología	Elabora informe de actividades
8	Auxiliar Administrativo Ecología	Archiva informe anexando fuentes fotográficas o de video
		Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN



IV. SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Inicio del procedimiento: señala el principio de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO.
	Conector de Operación: muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia.
	Línea continua: marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Operación: representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese pasado.
	Línea de flujo: marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Final del procedimiento: señala la terminación de un procedimiento. Cuando termine la palabra FIN.

V. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Dirección de Ecología.

VI. VALIDACIÓN.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZO
C. URIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. URIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. URIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA



El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

**C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR**

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Vigésima Octava de fecha 4 de Octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.